



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 95113

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**LYDA HERMINIA MALAVER GÓMEZ vs.
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
P.A.R. I.S.S.Y OTROS.**

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado Jorge Merlano Matiz, el 20 de enero de la presente anualidad, pues al profesional en derecho no se le ha reconocido personería para actuar dentro de este proceso.

Reconócese a la abogada Ana Cristina Rodríguez Agudelo, con Tarjeta Profesional n.º 193.244, como apoderada general de la parte opositora, Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R. I.S.S., en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública n.º 9 de 3 de enero de 2023.

Previo a reconocer personería a la abogada Vannesa Fernanda Garreta Jaramillo, como apoderada especial de la parte opositora anteriormente citada, se conceden cinco (5) días hábiles, para que allegue la dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, por cuanto al consultar dicho aplicativo se verifica que el e-mail aportado no concuerda con el registrado en SIRNA.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en estado n.º **026** la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **01 de marzo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____